

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 252-2023-UNDC/CO

Cañete, 05 de octubre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de octubre de 2023; MEMORÁNDUM N° 472-2023-UNDC/CO/AOMP-P de fecha 05 de octubre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 488-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 05 de octubre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 759-2023/OPP/UNDC de fecha 05 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 596-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 05 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; OFICIO N° 885-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 29 de septiembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en ese sentido con fecha 08 de septiembre de 2023, la Comisión Organizadora de la UNDC a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-CO/UNDC, en su artículo primero aprobó la Directiva para el otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá (en adelante la Directiva), y en su artículo segundo aprobó el Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, con un presupuesto de S/ 141,750.00 Soles;

Que, es política de la Universidad Nacional de Cañete contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales. De esta manera la movilidad académica se constituye en una estrategia complementaria que responde a la globalización y a un intercambio de calidad, excelencia, especialización, diversidad y acreditación de las comunidades universitarias involucradas; así mismo contribuye a crear nuevas redes de contacto y mejora sus posibilidades laborales;

Que, en ese sentido con fecha 28 de septiembre de 2023, la Comisión Organizadora de la UNDC a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-CO/UNDC, oficializó los resultados finales del Concurso de Otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología – UMECIT de la República de Panamá, declarándose como ganadores a quince (15) estudiantes de las cinco Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 11°, numeral 1 señala que “(...) la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias”;

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada “Ley que regula la **autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos**”, **tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público** y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, **todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de forma obligatoria**;

Que, sobre la publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: “La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, **será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución**, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Sin perjuicio de lo expuesto, toda

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2023-UNDC/CO

autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”. En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: “**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.** En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia”. Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la **obligación de presentar informe:** “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un **informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado**”;



Que, el Dr. Roger Hernando Peña Huaman, en su calidad de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete, solicita la autorización para viajar a la República de Panamá, con la finalidad de representar a la Universidad y acompañar a los quince (15) estudiantes, que resultaron ganadores de la Beca de Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología – UMECIT, por lo que solicita gestionar el financiamiento de sus pasajes y viáticos en la República de Panamá del 06 de noviembre al 16 de noviembre de 2023;

Que, dentro de éste marco, se advierte que la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, permitirá al estudiante aplicar la forma práctica de los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación académica en la Universidad Nacional de Cañete, y desarrollarlos en las diferentes áreas que conforman la carrera, lo que redundará en beneficio de los propios estudiantes y a su vez coadyuvará a realizar correctamente las funciones de la Universidad, como son la formación profesional, investigación y educación continua;

Que, con Informe N° 759-2023/OPP/UNDC de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 596-2023-JUPPM/OPP/UNDC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que en relación a los viáticos del Vicepresidente Académico informa que existe una asignación presupuestal de S/ 12,224.00 Soles, para atener los viáticos solicitados, desglosando que dichos gastos serán de la siguiente manera:

- PASAJES AÉREOS : S/ 3,056.00
- VIÁTICOS (10 DÍAS) : S/ 9,168.00

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 488-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 05 de octubre de 2023, en relación a la solicitud de autorización y viáticos requerido por el Vicepresidente Académico, Dr. Roger Hernando Peña Huaman, para que represente a la Universidad y acompañe a la delegación de estudiantes, que realizaran el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, del 06 al 10 de noviembre de 2023 en la República de Panamá; opina que resulta legalmente viable autorizar el viaje;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios, del Vicepresidente Académico, Dr. Roger Hernando Peña Huaman, para que represente a la Universidad y acompañe a la delegación de estudiantes que participarán en el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, que se realizara del 06 al 10 de noviembre de 2023 en la República de Panamá;

Que, con Memorándum N° 472-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 05 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora considera que la solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios del Vicepresidente Académico, Dr. Roger Hernando Peña Huaman, a realizarse en la República

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2023-UNDC/CO

de Panamá del 06 al 10 de noviembre del 2023, debe ser visto en Sesión de Comisión Organizadora, razón por la cual la Secretaría General incluye en agenda de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de octubre de 2023;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 040-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, acordó autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Vicepresidente Académico, Dr. Roger Hernando Peña Huaman, a realizarse en la República de Panamá del 06 al 10 de noviembre del 2023, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios del, Dr. Roger Hernando Peña Huaman, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete a realizarse en la República de Panamá, del 06 al 16 de noviembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución de Comisión Organizadora, son cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2023 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS (10 DIAS)	TOTAL
ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN	S/ 3,056.00	S/ 9,168.00	S/ 12,224.00

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, a la Dirección General de Administración, para que realice los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Dr. Roger Hernando Peña Huaman, a los quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, presentar su rendición de cuentas en el mismo plazo establecido conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Diario Oficial “El Peruano”



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2023-UNDC/CO

y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIRUANQUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

